



ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las nueve horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videollamada por

medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis del proyecto de resolución previamente circulado.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videollamada, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-1/2022**, en el que propone:

PRIMERO. El actor acreditó su acción en relación con el periodo señalado, mientras que el Instituto Nacional Electoral no acreditó sus excepciones y defensas, en los términos precisados en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al cálculo y pago de los beneficios económicos del programa de retiro voluntario tomando en cuenta los periodos identificados de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento, de antigüedad, inscripción retroactiva y pago de las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Fondo de la Vivienda de ese Instituto.

CUARTO. Se ordena al Instituto expedir al actor la hoja única de servicios, una vez llevado a cabo el ajuste que se deriva de esta sentencia en cuanto a la antigüedad del actor en la prestación del servicio.

QUINTO. Se absuelve al Instituto demandado del pago retroactivo de las prestaciones reclamadas.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustenta su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el proyecto sujeto a consideración, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videollamada, a las diez horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 01/03/2022 01:42:46 p. m.

Hash: 3HfNN3k9oGF1Q7kxpncVy42h7eR9iEsAkLIPe98IHes=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 01/03/2022 03:12:46 p. m.

Hash: zPctIR6DgoCdN/p1S37C0vDNI+gyXsHAMuy6THaerlg=

Magistrado

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 01/03/2022 02:38:06 p. m.

Hash: 3nNp8psiEK80ZAp+CBH5OpK/DFnu/XFJCeYtpt7Xawg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 01/03/2022 12:51:45 p. m.

Hash: t7UaxojN4uZcLXBk84nA5KyUdcvDIzeyC0d6bnlsANw=